

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Marines

2025/04974 Anuncio del Ayuntamiento de Marines sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2025, por suplemento de crédito, financiado con bajas en otras aplicaciones de gasto.

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez aprobado definitivamente al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, se hace público el expediente número 3/2025 sobre modificación de créditos, por el que se conceden suplementos de créditos financiados con bajas en otras aplicaciones de gastos en el Presupuesto del ejercicio de 2025, resumido por capítulos.

Altas en Aplicaciones de Gastos: 1.500,00 euros.

Aplicación: económica		Descripción	Suplementos de Créditos	Total Euros
Cap.	Art.			
6		Inversiones Reales (Furgoneta)	1.500,00	1.500,00
		TOTAL ALTA GASTOS	1.500,00	1.500,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones de otras aplicaciones: 1.500,00 euros.

Aplicación: económica			Descripción	Importe Crédito a anular Euros
Cap.	Art.	Conc.		
6	60	609.02	Compra de Farolas	1.500,00
		TOTAL BAJA GASTOS		1.500,00

Total modific. de créditos alta igual a baja: 1.500,00 euros.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra la modificación de créditos en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Marines, 29 de abril de 2025.—La alcaldesa, M.^a Dolores Celda Lluesma.

